38

i⊶ le le le n >ιÓ 1,

lo el

**}**\_

≻

1n. 18

Д, 10

ľĐ

3-

ı-

í۲

o;

i-

le

10

le

æ

'n

3-

1-

ıa

io

ert.

te

18

al

ir

1-j...

al

e-

1, 18

38

13

;-1-

ı→ i→ le

**;**-

ď

n

el

la

31

# Boletin & Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Lucgo que los Sres. Alcaldes y Socretarios reci-ban los números del Botrus que correspondan al distrito, dispondrán que se fig na ejemplar en el si-tio de costumbre donde permanecera hasta el recibo de número el guiento. Los Secretarios cuidaran de conservar los Bots-

rists coleccionados ordenadamente para su encua-dernacion que dobera verificarso cada año.

SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES

ADVERTENCIA EDITORIAL

Se suscribe en la imprenta de Rafael Garzo é Hijos, Plegaria, 14, [Las disposiciones de las Autoridades, escepto las (Puesto de los fluevos) à 30 rs. el trimestro y 50 el semestro, pagados can à instancia de parte no poère, se insertarán en calculator la suscribio.

Números sueltos un real.—Los de años anteriores à dos reales.

Números sueltos un real.—Los de años anteriores à dos reales.

#### PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Dona Maria Cristina (Q. D. G.) continuan sin novedad en au importente salud.

De igual beneficio disfrutan Su Alteza Real la Serma Sra. Princese de Astúrias, y las Sermas. Señoras Infantas Dona Maria de la Paz y Dofia Maria Eulalia.

(Gacota del 25 de Febrero.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Direccion general de Benificencia y Sanidad.

En cumpliento de lo prevenido en el art. 28 del reglamento de baños y aguas minero-medicinales de 12 de Mayo de 1874, se anuncia como vacante la piaza de Fortuna, en la provincia de Murcia, por renuncia del Médico Director en propiedad que la desempeñaba: esta, como todas las plazas que resulten vacantes hasta el dia 9 del próximo mes de Marzo, sa cubrirán en al concurso cerrado qua se habrá de verlicar en dicho dia, á las dos de su tarde, asgun aparece anunciado en la GACETA de 6 del actual.

Madrid 24 de Febrero de 1880 .-El Director general, Castor Ibañez de Aldecoa.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA

CIRCULAN.

En la Gaceta correspondiente al. 21 del actual aparece inserta la Real orden signients:

· Ilmo, Sr.: Publicado el censo oficial de poblacion de 31 de Diciembre de 1877. y en vista de las consultas sia-

cion pública, S. M. el Rey (Q.D.G.) se ha servido dictar las disposiciones signiente:

1. Para los efectos de los articulos 100, 101, 102, 104, 105, 107, 191, 194 y 195 de la ley de Instruccion pública de 9 de Setiembre de 1857, servirá de base la poblacion de derecho con que cada pueblo figure en el referido censo.

2 º Los Maestros de las Escuelas públicas que hubiesen ingresado por oposicion en el Magieterio percibirán desde luego el numento de sueldo que con arregio al del vecindario del pueblo donde sirven pueda corresponderles; á cuyo efecto los respectivos Ayuntamientos lo incluirán en sus presupuestos, satisfaciéndoles entre tanto con cargo á la partida de eventuales del vigente.

3.\* Los Maestros que no hubiesen ingresado por oposicion, ó que desempefien Escuelas que con arregio al censo citado pasen á esta categoria, no podrán porcibir el aumento sin que se sujeten y sean aprobados en los correspondientes ejercloios de opo-

4.º Siando necesario para suprimir las Escuelas de primera enseñauza y reducir la categoría de las mismas el informe del Consejo de Instruccion pública, segun determina el decreto-ley de 12 de Junio de 1874, los Avuntamientos de los pueblos que por haber disminuido sus habitantes sostengan mayor número de Escuelas, ó satisfagan más dotacion á sus Maceiros de las que les correspondan con arreglo á la ley antes citada, podran colicitar la supresion de aquellas o la rebaja de estas, instruyendo al efecto el oportuno expediente, que remitirán al Presidente de la Junta de Instruccion pública á fin de que por conducto del Rectorado de la Universidad del distrito se eleve á este Ministerio para la resolpcion que proceda. El referido expediente debera constar del acuerdo del Ayuntamienvadas por algunas Juntas de Instruc- I to y de los informes de la Junta local

de primera enseñanza, de la de Instruccion pública, de la Comision provincial y del Rector, que no dará curso á los que carezcan de alguno de estos requisitos hasta que no se eubsane la falta que se hubiese cometido.

5.\* La supresion ó reduccion se acordara por Real orden, y no se llevará à efecto hasta tanto que el Maestro que desempeñe en propiedad la Escuela sea trasladado á otra de igual class y sueldo, á no ser que no la solicitare eu el primer concurso de traslado que se celebre en la provincia, ó que prefiriese continuar en el mismo pueblo con el sueldo reducido.

6. Los Ayuntamientos queden facultados para crear mayor número de Escuelas ó señalar más dotacion que la legal á las que sostienen. lo que se considerará como una prueba de su celo por el progreso de la enseőanza.

7. Queda derogada la Real órden de 27 de Febrero de 1864 y las demás que se opongan á lo que se dispone por la presente,

De la de S. M. lo digo 4 V. L. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años, Madrid 4 de Febrero de 1880.

Cuya superior disposicion se publica en el Boletin oficial de la provincia, advirtiendo desde luego d los Ayuntamientos que tengan establecidas escuelas que deban ascender en categoria ó dotacion, sin perjuicio de las instrucciones que oportunamente les serdn comunicadas por la Junta provincial del ramo, la obligacion en que se hallan de hacer en sus presupuestos para el año econômico próximo venidero de 1880 d 81 las consignaciones necesarias para atender al sostenimiento de las nuevas escuelas que con arreglo d las disposiciones de la preinserta Real orden les corresponda establecer, o al pago del aumento de dotacion que segun la

misma hubiera de hacerse en las que ya tengan establecidas.

Leon 23 de Febrero de 1880. El Gobernador.

Antonio de Medina.

#### SECCION DE POMENTO

Negociado de Obras públicas. CARRETERAS,

Dispuesto por la Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas, se saquan nuevamente á subasta los scopios de material de conservacion en el corriente ano económico para el trozo 2.º de la carretera de primer órden de Madrid á la Coruña en esta pravincia, bajo el tipo de 24.056 pesetas con 85 céntimos, tendra lugar dicho acto en este Gobierno de provincia y ante mi autoridad, el dia 30 del próximo mes de Marzo á la una de su tarde, hallándose para conocimiento de los que deseen interesarse en dicha subasta el pliego de condiciones facultativas y presupuesto de manificato en la Seccion de Fomento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arregiandose en un todo al modelo que á continuacion se meerta, y la cantidad que ha de consignarse préviaments para tomat parte en la aubasta serà del uno por ciento del presupuesto para al referido econio.

Leon 20 de Febrero de 1880,

El Gobernador. Autonio de Median.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 20 de Febrero último y de les condiciones y requisitos que se exijen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de material de conserva. cion en el presente ano económico, para el trozo 2.º de la carretera de primer orden de Madrid á la Coruña

en esta provincia, se compromete á tomar á su cargo el referido servicio con sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (an latra).

(Fecha v firma del proponente:)

Disnuesto por la Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas. se esquen nuevamente à subasta los aconios de material de conservacion en el corriente año económico para el trozo 3.º de la carretera de primer órden de Madrid à la Corufia en esta provincia, bajo el tipo de 16,539 pesetas con 30 centimos, tendra lugar dicho acto en este Gobierno de provincia v ante mi autoridad el dia 30 del próximo mes de Marzo á la una de su tarde, hallandose de manificato en la Seccion de Fomento el plisco de condiciones facultativas y presunuesto para conocimiento de los que dessen interesarse en dicha subesta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglàndose en un todo al modelo que á continuacion se inserta, y la cantidad que ha de consiguarse préviamente para tomar parte en la subasta, será del uno por ciento del presupuesto para el referido acopio.

Leon 20 de Febrero de 1880. El Gobernador,

Modelo de proposicion.

Antonio de Medina.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 20 de Febrero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de material de conservación en el presente año económico, para el trozo 3.º de la carretara de primer órden de Madrid á la Coruña en esta provincia, se compromete á tomar á su cargo el referido servicio con sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (en letra.)

(Fecha y firms del proponente.)

#### MONTES.

El dia 18 de Marzo próximo á las doce de su mañana tendrá lugar en el Ayuntamiento de Valdefresno, la subasta de los matros cúbicos de maderas consignadas á los pueblos de mismo en el plan forestal publicado en los Boistinas opiciatas, bajo la tasación en el mismo señalada, en tantos lotes como sean los paeblos dueños de los montes en que haya de hacerse el aprovechamiento, y con sujeciou á las condiciones publicadas á continuación del plan.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subesta.

Leon 19 de Febrero de 1880. El Gobernador, Antenio de Medius. El dia 18 de Marzo próximo a las doce de su meñana tendrá lugar en el Ayuntamiento de Villamegil, la eubasta de los metros cúbicos de maderas consignadas á los pueblos del mismo en el plan forestal publicado en los Boletines oviciales, bajo la tasación en el mismo señalada, en tantos lotes como sean los pueblos dueños de los montes en que haya de hacerse el aprovechamiento, y con sujeción á las condiciones publicadas á continuación del plan.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.

Leon 16 de Febrero de 1880.

El Gobernador, Antonio de Medina. El dia 17 de Marzo próximo á las doce de su mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Sariegos, la subasta de los metros cúbicos de maderas consignadas á los pueblos del mismo en el plan forestal publicado en los Bolarinas oriciatas, bajo la tasacion en el mismo señalada, en tantos lotes como sean los nueblos dueños de los montes en que haya de hacerse el aprovechamiento, y con sujecion á las condiciones publicadas á continuacion del plan.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conceimiento de los que quieran interesarse en la subasta.

Leon 19 de Febrero de 1880.

El Gobernador, Antonio de Medina.

#### COMISION PROVINCIAL

REENDLAZOS -- FILLACIONES

A fin de que tenga exacto cumplimiento lo dispuesto en el párrafo 2.º. art. 129 de la ley, y con el objeto de que haya la debida uniformidad en este servicio, se advisrta á los Ayuntamientos de la provincia, que con esta fecha se les remiten per esta Comision, con las instrucciones convenientas, los ejemplares necesarios para las filiaciones de los mozos de su distrito.

Leon 24 de Febrero de 1880.—Gumersindo Perez Fernandez.—P. A. D. L. C. P.: El Secretario, Domingo Diaz Cancia.

#### CONTADURÍA PROVINCIAL.

Balance de las cuentas abiertas en el Libro Mayor de la provincia desde 1.º de Julio á 51 de Diciembre último por el presupuesto de 1879 á 80.

	DE COMPRODACION.		DE SALDOS.	
CONCEPTOS.	Daudores.	Acreedores.	Daudores.	Acroedores.
GONCEPTOS.	Pesotas.	Pesetas.	Pesetss.	Percias.
Presupuesto ordinario	560.736 28	541.555 57	19.180 71	
Comision provincial.	7.500	15.000	10.100 71	7.500
Parennai da Sarrata ela	8.127 73	17.390	<u>.</u>	9.262 2
Personal de la Seccion de Cuentas.	1,499 94	3.000		1.500 0
Personal de la Contaduria,	2.987 48	5.875		2.937 5
Depositaria	999 06			1.000 0
Material de oficinas.	2.802 18	2.222		6.697 8
Escribiente de Agricultura.			•	500 0
Comision de monumentos.	499 98	1.000	•	1,000
Construcciones civiles.	•	1.000		
Quintas		2.000 1	• • 1	2.000
D	7,340,00	15.000	•	15,000
Bagages	6.858 35	21.000		14.141 6
BOLETIN OFICIAL.	4.375	8.750	•	4.375
Electiones		8.000		8.000
Calamidades.	4.791 31	6.000		1.208 0
Personal de Caminos	5.124 78	10.250	•	5.125 2
Pennes camineros.	3.305 75	6.796 50	•	3.490 7
Material científico de Camínos		800	.•	600
Conservacion de la carretera de Astorga	194 50	4.375	•	4,240 3
Reparacion de la de La Bañeza al puente Paulon.	•	7.548 80	•	7,543 8
Personal de Instruccion pública.	1.512 48	3.025		1.512 5
Personal de Instruccion pública.  Aumento gradual de Maestros.  Instituto de segunda enseñanza.	•	3.900		8.900
Instituto de segunda enseñanza	21.200	44.205		23.095
Escuela Normal de Maestros.	4.340	8.502		4.102
Inspeccion de escuelas y dietas de salidas	1.075	3.750		2.075
Biblioteca provincial.	1,0,0	2.625		2.625
Estancias de dementes	8.388 75	22,000		13.611 2
Junta de Beneficencia.		4.930	,	4.930
Hospital de Leon.	11.716 11	26.000		14.288 8
Casa de Misericordia.	7.237	18.300		11.063
Hospicio de Leon	98.183 50	145 848 67		47.665 1
Hospicio de Astorga	29.765 34	54.704 08	.	24.938 7
Cuns de Ponferrada.	13.429 75	29.781 50		16.301 7
Casa de Maternidad de Leon.		29.701.00		2.263 2
	2.281 52	4,544.75		9.340 7
Imprevistos Censo de poblacion Sociedad económica	5.659 25	15.000		7.204 2
Socialed aconómica	1.795 72	9.000	•	1.000
Sociedad económica. Representacion de la Diputacion.	900 *	1.500		4.631
Edificio provincial.	5.369	10.000		2.920 7
Eubronoionus nens autusta	1.079 23	4,000	• .	
Subvenciones para estudios	950	4:000	100	B.850
Contingents provincial	100 -	10,0		•
Contingente provincial.	527.528 20	101.531 35	42.599 85	•
Cuenta de Caja.	249.512 19	249.512 19	• 1	D. 00
Dereches provinciales. Suplamentos.		2.034	•	2.084
Supismentos.	3	145.946 84	•	145.946 84
· .	<del></del>		<del>  </del> -	
Total.	1.601.306 23	1.601.806 28	455.277 56	245.277 56

Leon y Enero 5 de 1880.—El Contador previncial, Salustiano Posadilla.—V.\* B.\*—El Vicepresidente, Gu-mersindo Perez Fescandez.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON. Ejercicio económico de 1878 á 1879.

CEENTA que como Ordenador de pagos de los fundos de esta provincia, formo para los efectos que previenen los artículos 47 y 52 de la Ley de presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, arreglada á lo que determina el artículo 165 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha y expresion de todas las fincas urbanas y rústicas, sus productos, derechos y acciones que constituyen hoy el Patrimonto de la provincia.

Edificio que ocupa la Diputacion en parte del de la Real Cola-		
giata de San Isidoro. No produce renta alguna	•	*
Una casa donde se albergan los acogidos que radios en la ciu-		
dad de Astorga. No produce renta alguna. Una huerta extramuros de la ciudad de Astorga, al sitio deno-	•	•
minado «Valle de Manjarin» cercada de piedra, destinada á lava-		
dero de ropas del Hospisio. No produca renta alguna.		
Una casa Convento llamado de Santo Domingo, extramuros de		
dicha ciudad de Astorga, en estado rainoso, y se dedica una pe-		
queña parte de él á bailos natúrales para alivio de las indisposicio-		
nes de los acogidos en el Hospicio. No produce renta alguna.	,	•
Una casa sita en esta ciudad á la plazuela de San Francisco, se-		
natada con el número 18. No produce ranta alguna, y está desti- nada á vivienda de los acogidos en el Hospicio.		_
Una huerta en termino de esta ciudad de Leon, y sitio del Par-		-
que, destinada á recreo y hortaliza para los acogidos en el Hospi-		
cio. No produce renta.		*
Por ciento ocho foros, censos y aniversarios impuestos sobre va-		
rias fincas rústicas que pagan diversos particulares, se han recau-		
dado durante el ejercicio de 1878 á 79	1.061	05
Por noeve acciones del Banco de España, números 1.170, 1.171,		
1.172, 1.173, 1.174, 1.175, 1.176, 70.643 y 70.644 que posse el Hospicio de Leon, y cuyos dividendos han producido durante el		
ejercicio del 78 4 79.	1.080	
Por treinta y cuatro laminas intrasferibles del Hospicio de Leon,		
capital nominal 598.740 reales 63 centimos, se han cebrado du-		
rante este ejercicio del 78 a 70, ,	683	86
Por dos laminas de la misma clase pertenecientes al Hespicio		
de Astorga, capital nominal de 14,135 reales 99 céntimos, no hau		
Por atrasos cobrados en el Hospicio de Leon por foros, censos y	•	
aniversarios.	155	94
Por id. id. id. de lémines.	2.051	
Por un título de deuda amortizable al 2 por 100 de interés, ca-	, ,	
pital neminal 5.000 pesetes, no se han percibido los intereses ven-		
cidos de dicho título		•
Total de productos integros	5.031	73
The state of the s		

#### BAJAS.

Importe de los gastos de cobranza de dividendos del Banco é intereses de láminas propias del Hospicio de Leon, cuyos pagos están domicilados fuera de esta provincia.

Liquido que resulta en beneficio de los fondos provinciales. 4.959 38

Leon Enero 20 de 1880. --Et Presidente de la Diputacion, Balbino Canseco. --Es copia.

#### OFICINAS DE MACIENDA

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE LEON

Negociado de Impuestos.

#### Cédulas personales.

Concciendo por esperiencia esta Administracion el mucho tiempo que se toman los Ayuntamientos para cumplir las dispesiciones de la instruccion vigente sobre cédulas personales en sus artículos 18, 27 y 38, por la presente y á fin de poder cumplimentar una órden de la Direccion general del ramo, he acordado apercibirles para que sin esperar trascuras el plaso que aquellos senalan y sin dar lugar á nuevos recuerdos remitan á esta Administracion un estado expresivo del número y clase de

cédulas que consideren necesarias para su distribucion al vecindario en el ejercicio próximo de 1880-81, así como tambien nota del recargo que hayan scordado imponer sobre las mismas, ó de haber renunciado á la imposicion de este arbitrio, debiendo figurar en su caso precisamente en el presapuesto municipal y teniendo en cuenta que las cédulas correspondientes á los perceptores de habera del Estado se despaesan por esta Administracion y por lo tanto no deben de figurarse en los referidos estados.

Leon 24 de Febrero de 1880.—El Jefe económico, Federico Saavedra.

Bor Real órden de 17 de actual se ha dispuesto prorogar tanto en las capitales como en los pueblos, el plazo para la adquisicien de cédulas perso-

nales sin recargo hasta el 31 de Marzo próximo.

Lo que he dispuesto hacer público para que llegue á conocimiento de todos los Sres. Alcaldes y demás agentes encargados de su expendicion.

Leon 24 de Febrero de 1880.—El Jefe económico, Pederico Sasvedra.

#### AYUNTÁMIENTOS

## Alealdia constitucional : de Villamañan.

Se halla vacante la plaza de Preceptor de latinidad de esta villa con la dotacion anual de 600 pesetas pagadas de los fondos municipales nor trimestres vencidos, esbrando además de cada alumno la cuota mensual de 6 reales, con la obligacion de ensefiar gratis á cuatro alumnos pobres que designe el Ayuntamiento.

Los aspirantes presentarán sos solicitudes acompañadas de los correspondientes títulos de Bachiller en filosofia y letras en la Secretaría de este municipio en el término de 15 dias á contar desde le punticacion de este anuncio en el Bozaria erigial. Deblendo advertir que además de la lengua latina, tienen la obligacion de ensenar las asignaturas correspondientes à los dos primeros años en enseñanza domástica para, su incorporacion en el Instituto provincial.

Villamañan 20 de Febrero de 1880 . —El Alcalde, Santiago Almuzara.

## Alcaldia constitucional de Villamizar.

No habiendo comparecido al acto de la declaración de soldados celebra do el dia 2 del corriente mes, los mozos Benigno Caballero Gago, núme ro 4, Roman GarciaCabaitero, número 11, y Roman Pacho Caballero, nú mero 12, del reemplazo de 1879, los cuales fueron declarados exentos para activo y alta en la reserva, por exencion fisica el 1.º, por no medir la talla de un metro 540 milimetros el 2.º, y por hijo de viuda pobre el 3.º, los cuales se hallan trabajando en Badajoz, segun declaracion de los padres y parientes de los mismos, se les cita para que en el término de 15 dias se presenten ante el Ayuntamiento que presido á exponer y justificar dichas excepciones y demás que las asistan, advertidos que sino do verifican aerán declarados soldados para activo 6 reclutas disponibles segun les alcance la responsabilidad; á cuyo fin se les cita igualmente para su comparecencia al ingreso en Caja cuando la superioridad lo ordene, pues de lo contrario sutriran las responsabilidades establecidas en el art. 148 y siguientes de la vigente Ley.

Villamizar 16 de Febrero de 1880: —Ri Alcalde, Tomas de Vega.

## Alcaldia constitucional

Siendo muchos los contribuyentes. asi vecinos como forasteros, que poseen bienes, censos y foros en este distrito municipal, sujetos al pago de la contribucion territorial, que no han presentado sus cédulas declaratorias de amillaramiento, se les hace saber por el presente anuncio. Io veriflquen en el término de quince dias á contar desde su insercion en el Bo. LETIN OFIGIAL de la provincia; pues pasados sin verificarlo, es procederá por esta Junta municipal á cubrirlas por cuenta de los morosos, exigiéndoles además la multa que determina el articolo, 202 del Reglamento de amillaramientos: asimismo se hace saber que los que las hayan entregado se presenten á expresar en ellas los foros cesos y otras cargas á que esten suge . tas las fincas, segun previene la Real orden de 7 de Noviembre último y reglas establecidas por la Direccion de contribuciones en 15 del próximo pasado Diciembre.

Alvares y Febrero 20 de 1880.—El Alcalde, Pablo Vilasica.—El Secretario, Silvestre Bianco.

Debiendo ocuparse las Juntas periciales de los Ayuntamientos que á continuacion se expresan en la rectificación del amiliaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución del uño económico de 1880 á 1881, se hace preciso que los contribuyentes por este concepto presenten en las respectivas Secretarias, relaciones juradas de cualquiera alteración que hayan tenido en su riqueza en el término de 15 días: pues pasados sin que lo verifiquen les parará todo perjuddo.

Alvares. Villaquilambre.

#### AUDIENCIA DEL TERRITORIO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DE LA

#### AUDIENCIA DE VALLADOLID

#### ANUNCIO.

Se halla vacante la plaza de Médico forense de Medina del Campo, per renuncia del que la desempeñaba.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes, con los documentos que acrediten su aptitud, en el Juzgado de primera instancia de dicha villa dentro del término de 15 ..., contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Mayo de 1862 y órden de 14 de Mayo de 1873.

Valladolid Febrero 21 de 1880.— Baltasar Barona.

#### JUZGADOS

Don Francisco Alonso Suarez, Juez accidental de primera instancia de Murias de Paredes y su partido.

Por la presente cito. llamo y amplazo á D. Cándido Velusco, Administrador que fué de la Subalterna de Estancadas de Rioscuro, y D. Antonio Quiñones, ambos de ignorado paradero, para que en el término de veinte dias contados desde la insercion de esta requisitoria en la Gaceta de Ma. drid y Bolerin oficial de la provincia, se presenten en este Juzgado de primera instancia de Murias de Paredes y Sala de Audiencia, el primero á ser indegado, y el segundo á declarar por los conceptos que el referido Juzgado estime en la causa que contra el Velasco se sigue por matversacion de caudales públicos de la espresada Subalterna, bajo apercibimiento, que de no verificarlo les parara el perjuicio que haya lugar, y el don Cándido será declarado rebelde. A la vez encargo á las autoridades así civiles como militares que procedan à la bucca y captura de este sugeto remitiéndolo á este Juzgado si fuere habido.

Dado en Murias de Paredes Febrero diez y nueva de mil ochocientos ochenta. — Francisco Aloso Suarez. —Por mandado de Su Sria., Magin Fernandez.

D. Francisco Alonso Suarez, Juez accidental de primera instancia de la villa de Murias de Paredes y su partido,

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Segundo Alvarez Gonzalez, como de 20 años de edad, soltero, natural de Sosas del Cumbral, sin que consten más circunstancias, y contra el cual y otros se sigue causa de oficio por hurto de peras; para que en el improrogable término de treinte dias, à contar desde la última publicacion del edicto en la Gaceta de Madrid y Bolstin origiat de la provincia, comparezcan á declarar indagatoriamente en este de mi cargo y en la causa refaride: advirtiéndole que de no comparecer se le declarará rebelde y le parará el perjuicio con arregio á la ley.

Al mismo tiempo, ruego y encargo à las antoridades civiles y judiciales y más dependientes de la policia judicial la busca y captura del indicado indivíduo, y en el caso de ser habido su conduccion à este de mi cargo con las seguridades convenientes.

Y para que tenga lugar su insercion en el Boletin oricial de la provincia de Leon, expido el presente que visado por su-señoria firmo en Murias de Paredes á diez y siste de

Febrero de mil ochocientos ochenta. —V.\* B.\*—Alonco.—El Escribano, Elia s Garcia Lorenzana.

D. Menuel Fernandez Franco, Juez municipal de esta villa y accidental de primera instancia de la misma y au partido.

Por el presente edicto se anuncia el fallecimiento ab intestato de Josefa Martinez Felagan, vecina que fué de Castrotierra, ocurrido en seis de Mayo de mil ochocientos setenta y uno, y se llama al propio tiempo á los que se crean con derecho á here. dar ens bienes, á fin de que comparez. can en este Juzgado en el término de treinta dies, contados desde la última insercion de este referido jedicio, que lo será en la Gaceta de Madrid y Boteria oricial de cate provincia de Leon, como se ha acordado en el expediente que se sigue con motivo de la defuncion de la misma Josefa Martinez Falagan.

La Bañeza once de Febrero de mil ochocientos ochenta, — Manuel Fernandez Franco.—De su órden, Tomás de la Poza.

#### ANUNCIOS OFICIALES

#### ACADEMIA DE INGENIEROS

Debiendo verificarse examenes de ingreso en la Academia de Ingenieros el dia 5 de Julio próximo para la admision de 40 alumnos, pueden presentarse al concurso todos los que, reuniendo la aptitud y robustez necesarla para servir en el Ejárcito, se hallen debidamente autorizados para verificarlo.

El programa para la admision de alumnos en el curso preparatorio se halla inserto en la Gaceta de Madrid núm. 47, correspondiente al dia 16 del corriente.

Guadalajara 14 de Febraco de 1880. —El Coronel Director, Francisco de Paz

#### Edicto.

Don Joaquin Sarrasi Sobreviela, Capitan Ayudante del segundo Batallon del Regimiento Infantería de Wad-Ras, núm. 53, y Fiscal del mismo.

Ignorándose el paradero del soldado de la cuerta compañía del expresado Batallon y Regimiento Dámaso
Fernandez Prieto, hijo de Lúcas y de
Josefa, natural de Horcada, Ayuntamionto de Riaño, provincia de Leon,
a quien estoy sumariando por el delito de desercion en virtud à no haberse incorporado à banderas al ser re-

clamado como :perteneciente al reem. plazo de mil ochocientos setenta y ocho; y usendo de la jurisdicion con. cedida por las ordenanzas del Ejérci. to; por el presente segundo edicto llamo, cito y empluzo al referido Dámaso Fernandez Prieto, para que se presente en la guardia del principal de esta Plaza ó à la Autoridad del punto donde se encuentra, dentro del término de veinte dias contados desde la publicacion de este edicto, en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo prefijado se sustanciará la causa en la forma prevenida para tales CASOR.

Melilla 16 de Enero 1880.—Joaquin Sarrasi.

#### ANUNCIOS

SUSTITUTOS MILITARES.

Se proporcionan al que quiera sustituirse para Ultramar.

Darán razon, calle de los Cardiles, núm. 7, comercio de José Garcia Gonzalez, que informará de precio y condiciones. 20-8

#### MOLINO EN ARRIENDO

El que quiera interesarse en el de uno en término de Cifuentes, compuesto de tres paradas, con huenas piedras francesas, véase con Angel Ferreras, vecino del mismo, Pedro Beneitez, de Gradeles, ó Gaspar y Mariano Perez, de Villafañe. 4 a—2

MANUAL

20%

## ENJUICIAMIENTO CRIMINAL VIGENTE

compilacion general de las disposiciones vigentes sobre Enjulciamiento eximinal, formada en virtud de la autorizacion concedida al Goblerno por la Ley de 30 de Diciembre de 1878.

ILUSTRADO CON NOTAS T FORMULABIOS

### DON ANDRÉS BLAS,

Fiscal de imprenta de la Andiencia de Madrid

Se vende al precio de 2 pesetas en la imprenta y libreria de este Boletin.

En el pueblo de Villadesoto, casa de José Vega, se arrienda un garañon de cuatro años y siete cuartas de alzada.

Por la testamentaria de D. Juan de Pablos, párroco que fué de Villanueva del Arbol, se cita á los que tengan créditos contra la misma, para que en el término de trainta dias à contar desde la insercion de este anuacio, se vean con los testamentarios Marcelo Lopez y Gerónimo Balbueua, vecinos del mismo pueblo.

#### ANUARIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO

DE LOS AYUNTAMIENTOS.

COMPILAGION QUINGENAL DE LETES, REALES DECRETOS Y REALES ORDENES
ILUSTRADAS CON NOTAS,

#### DON ANDRES BLAS.

Fiscal de Imprenta Doctor en la Facultad de Derecho en sus Secciones de Derecho civil y cunónico y Derecho administrativo; ex Diputado d Córtes; Jefe de Administracion que ha sido del Gobierno civil de Madrid, Vocal de la Comision y Vicepresidente de la Diputacion provincial de Zarogoza; ex-Profesor auxiliar de Derecho de la misma; y Abogado del Itustre Colegio de Madrid.

Se suscribe en la imprenta de este Bolstin à 16 rs. por un año.

Nora.—El autor del Anuario ofrece à sus suscritores, y en compensacion, con usura de alguna entrega que faltare para completar las 24, un Manual de Enjuiciamiento criminal sigente, ilustrado con notas y formularios, formando un tomo de más de 300 páginas. Se halla en prensa, y tan pronto como esté impreso, se remitirá gratuitamente à los suscritores.

#### OBRAS DEL MISMO AUTOR.

Ley Electoral Novisima de Diputados à Côrtes de 28 de Diciembre de 1878. Su precjo: UNA peseta, en la impronta do este Bolktin.

Ley de Reclutamiento y lisemplazo del Ejército de 28 de Agosto de 1878 y diaposiciones complementarias, à saber: Reglamento para la declaración de exenciones del servicio en el Ejército y en la Martina por causa de inutilidad fishes; Cundro de inutilidades fisicas que eximen del ingreso en el servicio del Ejército y de la Armada en las cisaos de tropa y marinería; Decreto de 27 de Abril de 1870 y su Reglamento sobre enganches; Ley de 7 y su Instruccion de 18 de Enero de 1871 sobre recemplazo de la marinería; Ley de ,8 de Julio de 1860 y disposiciones postotiores sobre recompensas militarea y formularios, ilus. trada con notas y con la doctrina de la J urisprudencia administrativa.

Su precio: DOS pesetas, on la Imprenta de este Belerin.

Imprenta y libreria de Rafael Garzo é Hijos.